



para despachos de oficio quatro meses

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
VENTA Y NVEVE.

No firmamos para que asi conste en el mé-
mo dia Veintey seis de Mayo de mill e
seiscientos y noventa y nueve = In Jhu. fe. Buñillar
In Jhu. Antón de Tarea = Escopia de la Ca
pitanía en original

En la misma forma por otro Despacho de otro C.
Superintendente y Conflicto de mill e noventa y
seis de Mayo con vista de los autos de la Real Audiencia
y en conformidad del decreto con que se declaró la
Cosa, de quitación de la Renta de Alcabala, por se-
nece a los Pueblos su Administración en beneficio
y Cobranza, y las Justicias ordinarias conocen
en su primera instancia de los Autos que ocurran en
apelación de el D. Com. de las Indias en Sala de Barilo-
me, Cuyo Decreto se expidió en veintey seis de Mayo
del año pasado de noventa y nueve como lo referido mas
largamente consta y parece del Creado Despacho de
veintey la D. Com. y seemplar y vuestro con-
sponde con lo que confiriendo el Despacho que se
cisa de otro C. Superintendente. Y para un yerro
en mi poder por otra para de otro vez al veintey
de Mayo con vista de los autos de la mandado de otro y fe
de Jhu. en la Villa de Liza en veintey seis de
Mayo de mill e noventa y nueve =

[Handwritten signature]
In Jhu. fe. Buñillar
In Jhu. Antón de Tarea

